

SUSECION INTESTADA No. 541744089001-2023-000042-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, catorce (14) de junio dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho nuevamente la presente demanda de sucesión intestada instaurado por las señoras NORALVA JAIMES VILLAMIZAR, MARIA ELCIDA JAIMES VILLAMIZAR en calidad de hijas legítimas, JHON ALBER JAIMES RODRIGUEZ y EDDY JOHANA JAIMES RODRIGUEZ quienes obran por la figura de la representación del señor LUIS ERNESTO JAIMES VILLAMIZAR en calidad de hijo legítimo, a través de apoderada en contra de MARIA DEL CARMEN VILLAMIZAR DE JAIMES, demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante auto de fecha 01 de junio de 2023, se inadmitió la misma y se concedieron cinco (05) día a la parte demandante para subsanar las deficiencias allí anotadas.

Mediante escrito de fecha 09 de junio de 2023, la apoderada de la parte demandante allego escrito con el fin de subsanar la demanda, ahora bien analizado el escrito allegado y teniendo en cuenta lo expuesto en el auto de fecha 1 de junio de 2023, encuentra este despacho que no se subsanó completamente la demanda, respecto de los aspectos señalados en el auto señalado en precedencia.

Si bien la apoderada allega nuevamente el escrito de tutela, no se anexo el documentos que permita evidenciar que el bienes señalados como partida única, se encontraban en cabeza de la causante, esto por cuanto se advirtió que de las anotaciones 3 y 4 del folio de matrícula inmobiliaria 272-41952 que fue aportado, asimismo del certificado catastral municipal donde se relaciona el listado de propietarios, no se encuentra la causante como propietaria de dicho bien (o derechos y acciones)

No se anexo el inventario de bienes relictos (bienes en cabeza de la causante) tal como lo señala el numeral 5 del artículo 489, las demandantes a través de la apoderada se limitaron a señalar en el hecho sexto tanto de la demanda como del escrito de subsanación que la partida única era la posesión real y material que ostento y ejerció desde el año de 1967 la señora MARIA DEL CARMEN VILLAMIZAR DE JAIMES hasta el día de su muerte 13 de octubre de 2021, sobre el siguiente bien inmueble: Casa de habitación sobre el lote en el construida, con una extensión de 32 Mts de largo por 12 Mts de ancho y comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL NORTE: Con el solar de la curia diocesana y de Carmen Carvajal; POR EL ORIENTE: Con de Elena Rodríguez y de Heliodoro Suarez; POR EL SUR: Cond e Pablo Rodríguez; OCCIDENTE: Carretera al medio con de Eduardo Antolínez".

En igual sentido y como se solicito en el auto de fecha 1 de junio de 2023, no se aclaro lo correspondiente a que en la partida única se señala la posesión real y material, como si fuese esto lo que pretenden las actoras suceder, situación que no fue aclarada y tampoco se señalaron los bienes relictos, pues como se advirtió en el auto de fecha 01 de junio de 2023, los relacionados no cumplen con esta condición.

En el mismo orden de ideas, no se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, no se anexo el avalúo de los bienes relictos, y que fueron solicitados en el auto de fecha 01 de junio de 2023.

En consecuencia, con fundamento en los poderes consagrados en el artículo 42 del CGP confiere la ley, y en el ejercicio de la dirección temprana del proceso efectuado a través del control de admisibilidad, se procederá a rechazar la demanda de conformidad con el Art. 90 de la misma normatividad, teniendo en cuenta que la misma no se subsano en debida forma

El Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **15 de junio de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario